Carta de Autorización No	CA-315-2026	
Ciudad y fecha	Candelaria, 01 de octubre de 2026	
Prestador del servicio:	Nombre	EDNA ROCIO GARCIA CASTRO
	No. Identificación	1.113.528.258 DE CANDELARIA
	Celular	3136807599
	Dirección	CARRERA No. 7a-33 B/SANTA ANA
	Ciudad	CANDELARIA
	Correo	Ednagarcia90@hotmail.com
Subgerencia financiera y administrativa	DRA. ALEJANDRA MARIA JARAMILLO DUQUE	
Facultades para Contratar	Acuerdo No. 009 del 13 junio de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.	
Competencia	El Doctor **JORGE LUIS DE JESÚS BEDOYA HINCAPIÉ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.670.083 de Medellín, quien actúa en condición de Gerente y Representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA, entidad descentralizada de índole municipal, transformada como tal mediante Acuerdo 032 del 20 de diciembre de 1996, emanado del Concejo Municipal de Candelaria, cargo para el que fue nombrado por Decreto No. 084-04-2024 del 01 de abril de 2024 de la Alcaldía Municipal de Candelaria, Valle y del cual tomó posesión el día 01 de abril de 2024 según consta en Acta No. 250.01.46-59, siendo por tanto, ordenador del gasto.	
Objeto de la Contratación	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESORA JURÍDICA DE LA GERENCIA Y CARGOS DE ALTA DIRECCIÓN, EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y DEMAS ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIERA LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA	
Presupuesto	**En números:**	$24.000.000
	En letras:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, se constituye en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del

régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: "*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

De conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2023 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA.*", establece que la ESE en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 11 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste: *Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y autorizaciones establecidos por las normas legales y reglamentarias aplicables a las Empresa Social del Estado (E.S.E) Hospital Local de Candelaria, en relación a la actividad contractual, la selección de contratistas, y la celebración de contratos, la responsabilidad de ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, y formalizar los contratos recae en el Gerente de la E.S.E Hospital Local de Candelaria.*

En este sentido, el Gerente tiene la facultad de celebrar todo tipo de contratos, ya sean nominados o innominados, típicos o atípicos. En consecuencia, los actos derivados de esta facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la E.S.E o por los funcionarios de nivel directivo designados. En el caso de estos últimos, se requerirá una delegación expresa mediante un acto administrativo debidamente motivado por el Representante Legal de la entidad, en la cual se especifiquen los límites de la delegación.

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, tiene como misión: "*Prestar servicios de salud de manera oportuna, humanizada e integral por medio de una oferta de servicios que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la población candelareña…*"

Y su visión es: "*Ser una institución reconocida a nivel regional como garante de la calidad en la prestación de los servicios de salud, la humanización en la atención y el compromiso hacia el bienestar social*"

Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CANDELARIA**, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa, adoptó el mapa de procesos de la entidad, que está compuesto por procesos asistenciales y administrativos.

La E.S.E. acogió los lineamientos del Sistema General de Calidad y del MECI, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, los cuales tienen como finalidad garantizar el desarrollo de la misión y la visión de la empresa.

Por otra parte, es preciso señalar, que la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, debe cumplir además con procesos no misionales de carácter administrativos que le permiten funcionar de manera adecuada y los cuales redundan en el cumpliendo eficiente de su deber misional, como que resultan

necesario para el adecuado funcionamiento de la entidad.

La necesidad de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria. radica en asegurar una asesoría legal integral y oportuna en materia de contratación a los cargos de nivel directivo, que respalde todas sus actividades y operaciones. Al ser una institución de atención médica, se enfrenta a una serie de desafíos legales y situaciones que requieren un enfoque jurídico especializado.

En primer lugar, el hospital necesita quien estructure procesos contractuales conforme las necesidades de la institución, siguiendo el Estatuto y el Manual de Contratacion de la Entidad, además, el hospital requiere asesoramiento legal para garantizar el cumplimiento de las normativas y regulaciones pertinentes en el ámbito de la salud en materia de contratación. Esto incluye la interpretación y aplicación adecuada de la normativa existente, así como la evaluación periódica del cumplimiento de dichas normas y la propuesta de acciones correctivas cuando sea necesario.

La viabilidad financiera de la contratación de servicios profesionales de un abogado especializado para el hospital local de Candelaria E.S.E. radica en varios factores clave.

En primer lugar, al externalizar esta función, el hospital puede optimizar sus recursos financieros al evitar la contratación de personal interno adicional. Los costos asociados con la contratación, capacitación y mantenimiento del personal interno pueden ser significativos, y al optar por contratar servicios legales externos, el hospital puede reducir estos costos operativos.

Además, al contratar a un abogado externo especializado, el hospital puede acceder a un nivel superior de experiencia y conocimientos legales Esto puede ser especialmente beneficioso en situaciones complejas en materia de contratación que requieren un enfoque legal experto. En lugar de depender únicamente del personal interno, que puede tener limitaciones en términos de experiencia y recursos legales, el hospital puede beneficiarse de la experiencia y la perspicacia de un abogado externo que se especializa en cuestiones de contratación en el área de la salud

Otra ventaja financiera de la contratación de servicios legales externos es la flexibilidad. Al no estar vinculado a contratos de empleo a largo plazo, el hospital tiene la flexibilidad de ajustar sus recursos legales según sea necesario.

Ahora bien, es necesario mencionar que la contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para el cumplimiento de los fines estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos, no obstante, dichas entidades deben contar el proceso idóneo que garantice tal cumplimiento. Sin embargo, las plantas de personal de estas entidades no son suficientes, ya que las necesidades de la ciudadanía son cambiantes, haciendo necesaria la contratación del personal a través de contratos de prestación de servicios.

Que la Oficina Jurídica y de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, requiere acompañamiento jurídico que coadyuve en la proyección de respuestas y/o compilación de información solicitada por las autoridades administrativas y/o judiciales en el cumplimiento eficaz y eficiente de esta oficina, ejecutándose de tal manera una diligente defensa técnica bajo la normatividad constitucional, legal y reglamentaria vigente.

En conclusión, la asesoría de un abogado especializado en derecho administrativo no solo es un apoyo operativo, sino un elemento estratégico indispensable para fortalecer la gestión jurídica, prevenir riesgos legales en materia de contratación, pues con dicho contratación se garantiza el cumplimiento normativo y salvaguardar los recursos públicos y la misión institucional del hospital.

Para la E.S.E Hospital Local de Candelaria, es de suma importancia, la contratación de un abogado especializado para la estructuración y revisión de procesos contractuales, y demás actividades netamente jurídicas que requiera el personal de nivel directivo de la E.S.E. Hospital Local de Candelaria.

El servicio requerido por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria está comprendido en el Plan de Desarrollo de la Entidad 2024-2027 de la siguiente forma:

- EJE ESTRATEGICO 3: Hospital equilibrado financieramente y con apropiados estándares de desempeño.
- LINEA ESTRATEGICA: Desarrollo institucional y sostenibilidad financiera.
- OBJETIVO ESTRATÉGICO: Incrementar los niveles de gestión y desempeño institucional por medio del direccionamiento estratégico, la administración de los riesgos y la alineación de ordenamiento jurídico
- PROGRAMA: Fortalecimiento del direccionamiento estratégico y la gestión institucional.

Conforme a lo anterior se requiere contratar con persona natural, profesional en derecho, especializada en derecho administrativo que posea tarjeta profesional vigente sin sanciones, que de acuerdo a su naturaleza tenga capacidad jurídica para obligarse conforme a lo dispuesto en la Ley civil y comercial, que de acuerdo con su naturaleza esté en capacidad jurídica y operativa para prestar los servicios requeridos por la E.S.E. Hospital Local de Candelaria, que cuente con experiencia relacionada y que no se encuentre incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el sistema de seguridad social en salud, en la constitución y en la Ley.

2. OBLIGACIONES DE LA ACTIVIDAD A EJECUTAR

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Revisar y ajustar jurídicamente los documentos expedidos dentro de los procesos contractuales que adelanta la entidad en las diferentes modalidades de selección aplicando las normas legales vigentes.
2. Efectuar el control de legalidad a los diferentes actos administrativos: resoluciones, decretos, proyectos de acuerdo, derechos de petición, planes de mejoramiento de las auditorías; y demás trámites que le sean puestos a su conocimiento en desarrollo del subproceso de soporte y Asesoría Jurídica.
3. Brindar asistencia jurídica en la revisión de los comités estructuradores y evaluadores de procesos de selección de los contratistas, así como de todos los comités de obligatorio cumplimiento institucionales.
4. Brindar acompañamiento jurídico en las visitas y requerimientos realizados por los entes de control e inspección.
5. Asesorar y apoyar jurídicamente a la Gerencia y demás cargos de la alta dirección en temas que le sean encomendados, brindando conceptualización sobre su legalidad y conveniencia, de acuerdo a la normatividad y procedimientos existentes.
6. Apoyar en la elaboración de documentos que deban someterse a la aprobación y firma del gerente y demás órganos de dirección cuando sea encomendados.

7. Adelantar la revisión jurídica de los diferentes documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que sean requeridos.
8. Brindar acompañamiento jurídico en los asuntos que le sean encomendados, tendiente a absolver consultas jurídicas respecto a la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico en general; y del sector salud en particular.
9. Las demás que sean concertadas con la supervisión del contrato y que sean acordes con el quehacer y el objeto del presente.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista, además de las consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, las siguientes:

1. Cumplir con las actividades requeridas por la E.S.E. Hospital Local De Candelaria dentro de los tiempos establecidos.
2. Dar cumplimiento del contrato con la mejor calidad y oportunidad.
3. Mantener comunicación permanente con La E.S.E. Hospital Local De Candelaria. y con la supervisión y/o interventoría del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto de la presente carta de autorización.
4. De conformidad con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales, Sena, cajas de compensación familiar y el ICBF, cuando a ello hubiera lugar.
6. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
7. No ofrecer pagos o dádiva a los funcionarios de La E.S.E. Hospital Local De Candelaria.
8. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las actividades que le correspondan.
9. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión de la carta de autorización.
10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos sobre los que tenga conocimiento o sobre los que tenga acceso en virtud de la ejecución de la presente carta de autorización y utilizarla exclusivamente en relación con los fines de este.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o trabas que entorpezcan el normal desarrollo de la presente carta de autorización.

Obligaciones de la Entidad:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados, siempre que esta cumpla con las actividades contratadas a entera satisfacción.
2. Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas

allí establecidas.

3. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
4. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

4.1. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será de tres (3) meses contados a partir de la recepción de la expedición del Registro Presupuestal con la respectiva propuesta aportada por el contratista.
4.2 Fecha de terminación	Diciembre 30 de 2026
4.3. Valor y forma de pago	La suma del valor total del contrato será por VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 24.000.000). El Hospital pagará al contratista el valor estipulado en la presente carta de autorización, en tres cuotas de igual valor cada una por la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000), esto previa presentación de la factura o cuenta de cobro, debidamente acompañado del informe mensual, planilla paga de seguridad social y previo recibido a entera satisfacción por parte del supervisor de la presente Carta de Autorización. No obstante, la forma de pago prevista, esta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **PARAGRAFO:** El Hospital realizará el pago correspondiente del servicio prestado a los sesenta (60) días calendario después de radicada o presentada la factura para pago. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC.
4.4. Rubro presupuestal	La Carta de Autorización, Con Rubro Presupuestal Honorarios Administrativos No. 212020200901

5. MARCO NORMATIVO

El presupuesto oficial de la Entidad a la fecha de suscripción del presente documento es de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($57.574.318.744), por lo tanto y siguiendo las directrices del Manual de Contratacion la modalidad de selección es la CARTA DE AUTORIZACIÓN.

NORMATIVIDAD INTERNA:
MODALIDAD: CARTA DE AUTORIZACIÓN.
Acuerdo No. 009 del 13 de junio de 2023 Artículo 17 modificado por el Acuerdo No. 020 del 11 de octubre de 2024 (...)

MODALIDADES DE SELECCIÓN:
El Hospital Local de Candelaria utilizará las siguientes modalidades para la selección de sus contratistas:

Numeral 17.4. Cartas De Autorización: "...La E.S.E Hospital Local de Candelaria-Valle, podrá ordenar directamente mediante Carta de Autorización, la adquisición de cualquier BIEN O SERVICIO cuando el valor de la autorización se igual o inferior al cero coma una por ciento (0,1%) del presupuesto oficial de la Entidad al momento de iniciar el proceso de contratación de manera simplificada; se deberá expresar una mínima justificación de la necesidad, el objeto, valor, fecha. La Carta de autorización para su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal. No se requerirá análisis del sector del servicio a adquirir..."

6. DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Para la suscripción de la carta de autorización que se pretende realizar, el contratista debe anexar junto con la propuesta, los documentos que hacen parte integral de la invitación los cuales se especifican en la lista de chequeo formalizada en calidad con código FT-GCT-003 Lista de verificación en el proceso de contratación de carta de autorización.

Suscribe,

JORGE LUIS DE JESUS BEDOYA HINCAPIE
Gerente E.S.E. Hospital Local de Candelaria

EDNA ROCIO GARCIA CASTRO
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Ruben Dario Sanchez Castro	Asesor Juridico Externo-Afiliado Participe	
Aprobó	Jorge Luis De Jesús Bedoya Hincapié	Gerente E.S.E.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.